



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 21 OCT. 2026	Hs: 09:34
Numero: 962	Fojas: 10
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	Wendy Patricia PEREZ
	responsable Coordinación
	y Despacho
	CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N° 101 /2026

LETRA: MUN.U

USHUAIA, 20 OCT. 2026

Sra. PRESIDENTA
del CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al cuerpo de Concejales, con el objeto de acompañar copia certificada del Decreto Municipal N.º **1942** /2026, que publica el Convenio registrado bajo el N.º 23773, para la "Puesta en Valor Escaleras Ciudad de Ushuaia", celebrado en fecha once (11) de septiembre de 2026, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Fondo para la Ampliación de la Matriz Fuegoquina "FAMP-Fuegoquina" representada por la Presidenta del Comité Ejecutivo Sra. María Belen ARRUA con el objeto de acordar la implementación de los aprobado en el Acta del Comité Ejecutivo del FAMP, asegurando el cumplimiento de los lineamientos y compromisos allí previstos, y establecer aclaraciones, ampliaciones y/o interpretaciones para el mejor desarrollo operativo del proyecto, para su ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarla atentamente.

SEÑORA VICEINTENDENTA
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Abog. Gabriela MUÑOZ SICCARDI
S / D

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. A. [Firma]
Subcom. [Firma]
D.L. [Firma]
Municipalidad de Ushuaia

1942

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, 20 OCT. 2026

VISTO el Convenio registrado bajo el N.º 23773 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha once (11) de septiembre de 2026, se ha celebrado un Convenio para EL Proyecto denominado "Puesta en Valor Escaleras Ciudad de Ushuaia", entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Fondo para la Ampliación de la Matriz Fueguina "FAMP-Fueguina" representada por la Presidenta del Comité Ejecutivo Sra. María Belen ARRUA con el objeto de acordar la implementación de los aprobado en el Acta del Comité Ejecutivo del FAMP, asegurando el cumplimiento de los lineamientos y compromisos allí previstos, y establecer aclaraciones, ampliaciones y/o interpretaciones para el mejor desarrollo operativo del proyecto.

Que corre adjunta y forma parte integrante del presente Decreto, copia autenticada de dicho Convenio registrado bajo el N.º 23773, resultando procedente su publicación ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de conformidad a lo prescripto en el artículo 152 incisos 1) , 21) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Publicar ad-referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, el Convenio registrado bajo el N.º 23773, cuya copia certificada se adjunta y forma parte del presente, celebrado en fecha once (11) de septiembre de 2026, se ha celebrado un

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Andrés CANO
Subdir. Oper. y As.
D.L.Y. y S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

///.2..

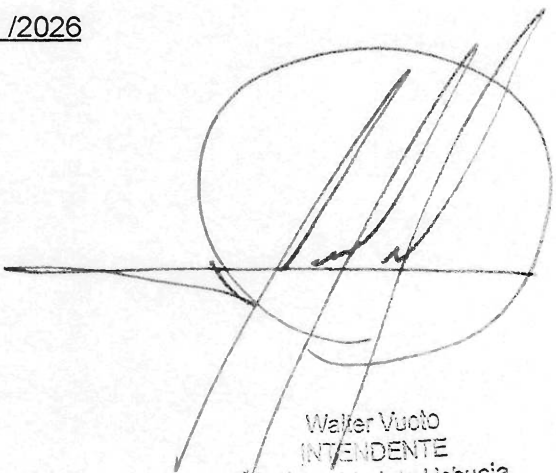
Convenio para el proyecto "Puesta en Valor Escaleras Ciudad de Ushuaia", entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Fondo para la Ampliación de la Matriz Fuegoquina "FAMP - Fuegoquina" representada por la Presidenta del Comité Ejecutivo Sra. María Belen ARRUA. Ello, en virtud a lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 1942 . /2026


Inés Carolina YUTROVIC
Secretaria de Planificación
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Téc. An. Gral. SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.Lv.T. - S.Lv.T.

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	23773
Ushuaia,	15 OCT. 2026
Sebastián Macucio	
ABOGADO	
Subsecretario Legal y Técnico	

CONVENIO ENTRE EL FONDO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA MATRIZ PRODUCTIVA FUEGUINA Y MUNICIPIO DE USHUAIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR PARA EL PROYECTO DENOMINADO "PUESTA EN VALOR ESCALERAS CIUDAD DE USHUAIA"

Entre el Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina "FAMP — Fueguina" (en adelante "FAMP" y/o el "Fondo"), con domicilio legal en Av. Presidente Julio A. Roca N° 651, Piso 3, Oficina 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Presidente del Comité Ejecutivo del FAMP, la Sra. María Belén ARRÚA, de conformidad con lo aprobado por el Acta del Comité Ejecutivo de fecha 3 de septiembre de 2026, y el MUNICIPIO DE USHUAIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, (CUIT 30-54666281-7), con domicilio legal en calle san Martín N° 660, representado en este acto por el Señor Walter Claudio Raúl VUOTO en su carácter de Intendente (en adelante, el "Municipio"); y denominadas conjuntamente las "PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, en orden a los siguientes antecedentes:

- 1) Que el Decreto N° 727/2021 de fecha 22 de octubre de 2021, artículo 6° inciso b) dispone que el cuarenta por ciento (40%) del total del monto recaudado y percibido se destinará a inversiones en obras de infraestructura que presenten la Provincia y los Municipios de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y/o el ESTADO NACIONAL y sus jurisdicciones, que tengan como objetivo el desarrollo productivo, la reducción de costos logísticos, la competitividad, las infraestructuras productivas y el ordenamiento territorial, y que hayan sido aprobados con carácter previo por el Comité Ejecutivo del FAMP.
- 2) Que el mencionado artículo prevé que las transferencias para financiar las inversiones antedichas se harán como aportes no reembolsables y conforme a los certificados de obras que emitan en favor del FAMP.
- 3) Que en ese marco el "Municipio" presentó el proyecto denominado "Puesta en valor Escaleras - Ciudad de Ushuaia", (en adelante, el "Proyecto"), mediante el Expediente N° EX 2026-64786259-APN-UEETRN-NUCEA#MEC.
- 4) Que por Acta del Comité Ejecutivo del FAMP de fecha 07/09/2026, IF-2026-86919621APN-CE#FAMPF, se aprobó el Proyecto y las condiciones de su financiamiento en razón de encuadrar en los objetivos previstos en el Decreto N° 727/2021, a través del otorgamiento de un Aporte No Reembolsable por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Página 1 de 6

[Firma]
Téc. An. Gral. SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.Lv.T. - S.Lv.T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Subsecretario Legal y Técnico
D.LyT. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 23773
Ushuaia, 15 OCT/2026
Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

OCHENTA Y DOS (\$ 951.574.782.-); correspondiente al monto del presupuesto oficial de la obra.

5) Que, asimismo, mediante el Acta mencionada se aprobó el texto del presente Convenio a firmar con el "Municipio", y se autorizó a María Belén ARRÚA, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo del FAMP, a efectuar modificaciones al mismo siempre que no alteren los términos esenciales de las cláusulas allí establecidas, así como también delegar en la Presidente del Comité su suscripción en representación del FAMP-

6) Que, en virtud de las consideraciones expuestas y a fin de acordar cuestiones aclaratorias, ampliatorias y/o interpretativas para implementar el Proyecto oportunamente presentado por el "Municipio" y aprobado por el Comité Ejecutivo del FAMP, las PARTES celebran el presente Convenio de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto acordar la implementación de lo aprobado en el Acta del Comité Ejecutivo del FAMP de fecha 7/09/2026, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, asegurando el cumplimiento de los lineamientos y compromisos allí previstos, y establecer aclaraciones, ampliaciones y/o interpretaciones para el mejor desarrollo operativo del Proyecto.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Comité Ejecutivo del FAMP instruirá a BICE FIDEICOMISOS S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, la transferencia de fondos en concepto de aporte no reembolsable hasta alcanzar un monto total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 951.574.782) en adelante, el "Aporte No Reembolsable", conforme al siguiente esquema, el cual es de carácter tentativo, pudiendo el "Municipio" solicitar modificarlo conforme las necesidades del Proyecto, notificando tal circunstancia al Comité Ejecutivo del FAMP, quien analizará la pertinencia de la propuesta de modificación y podrá solicitar información complementaria, pudiendo el Comité Ejecutivo aprobar o rechazar tal solicitud:

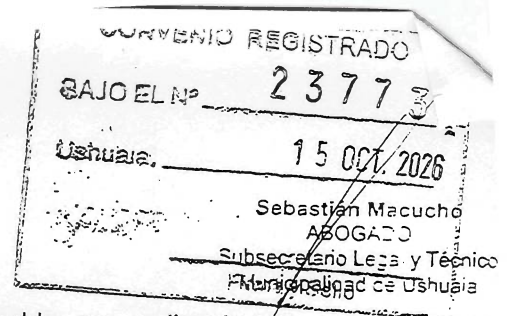
a) Un TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto total del Proyecto en concepto de anticipo financiero, es decir, la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$285.472.434,60) a la cuenta del Municipio cuyos datos se indican seguidamente, para que este aplique dicha suma al pago de igual concepto de anticipo financiero a sus contratistas en el marco del Proyecto, aprobado por el Comité Ejecutivo del FAMP. Este primer desembolso tendrá carácter de anticipo financiero y no estará sujeto al cumplimiento previo de la rendición detallada en la presente cláusula.

Página 2 de 6
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Subsecretario Legal y Técnico
D.LyT. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonio S. A.
Subsecretario Gral.
D.LyT. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia



b) Los desembolsos subsiguientes del Aporte No Reembolsable se realizarán de conformidad con lo establecido en el RE-2026-69063157-APN-DTD#JGM (Anexo I), contra presentación de los certificados de avance de obra por parte del Municipio, los cuales deberán contar con la intervención del Auditor de Obra contratado por el Fideicomiso. A tal fin, el Comité Ejecutivo analizará los mismos constatándolos junto con el informe del Auditor de Obra, e instruirá al Fiduciario a que proceda a ejecutar el desembolso, de corresponder, junto con la documentación presentada por el Municipio y la prevista en el presente Convenio. Se deja constancia de que para la realización del segundo desembolso previsto en el RE-2026-69063157-APN-DTD#JGM (Anexo I) del presente Convenio, el Municipio deberá presentar al Comité Ejecutivo de FAMP el certificado de avance de obra por parte del Municipio junto con la intervención del Auditor de Obra contratado por el FAMP, correspondiente al primer desembolso del Aporte No Reembolsable en concepto de anticipo financiero. Asimismo, conforme lo previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, el "Municipio" deberá presentar una rendición detallada de los gastos efectuados incluyendo la documentación respaldatoria.

A tales fines, se prevé un esquema tentativo de desembolsos del Aporte No Reembolsable subsiguientes al anticipo financiero, tal como se desprende del RE-202669063157-APN-DTD#JGM (Anexo I) que forma parte integrante del presente, teniendo en cuenta el plazo de duración del Proyecto, estipulado en 120 días desde la fecha de inicio del mismo, los cuales se realizarán conforme el avance de la misma por parte del "Municipio" y de la forma estipulada en el párrafo precedente.

Las PARTES, por los motivos expresados, podrán modificar el esquema tentativo de desembolsos subsiguientes al anticipo financiero, previa aprobación por parte del Comité Ejecutivo del FAMP, mediante la suscripción de una adenda al presente Convenio.

Las sumas del Aporte No Reembolsable serán transferidas a la siguiente cuenta corriente bancaria del Municipio:

Titular:	MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
BANCO:	BANCO TIERRA DEL FUEGO
CUIT:	30546662817
CTA. CTE:	00000894360-00
CBU:	2680000601000008943603

El FAMP manifiesta y el "Municipio" toma conocimiento y acepta que las instrucciones de pagos fiduciarios de las operaciones que se otorguen en el marco del Fondo según lo previsto en los artículos 2° y 7° del Decreto N° 725/2021, los cuales tienen relación exclusiva con el objeto del Fideicomiso, requieren la intervención de la Secretaría Legal y Administrativa y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación (MECON) y/o los organismos

Página 3 de 6

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonio S. A.
Subsecretario Gral.
D.LyT. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

T.C. ANTONIO SALA
Subdir. Jurídico. Gral.
D.L.V.T. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
CAJO EL N° 23773
Ushuaia, 15 OCT 2026
Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

que en el futuro los reemplacen, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución del Municipio N° 200/2024 y/o toda normativa que la reemplace.

CLÁUSULA TERCERA: En forma previa a desembolsar el Aporte No Reembolsable, el "Municipio" deberá constituir UN SEGURO DE CAUCIÓN, en favor del FAMP, equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del Aporte No Reembolsable, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco del Proyecto. Dicho seguro de caución deberá permanecer vigente hasta que el Comité Ejecutivo de FAMP apruebe la última rendición de cuentas que realice el "Municipio". Una vez aprobada dicha rendición de cuentas, el Comité Ejecutivo del FAMP deberá instruir en este sentido al Fiduciario a fin de proceder a la liberación del seguro de caución.

CLÁUSULA CUARTA: Previo a realizar los desembolsos, el "Municipio" deberá acreditar ante el Comité Ejecutivo del FAMP la adjudicación total de las contrataciones necesarias para la ejecución del Proyecto, de acuerdo con el procedimiento de selección y contratación vigente en su jurisdicción. Dicho procedimiento deberá garantizar y respetar los principios de transparencia, igualdad y no discriminación. La ejecución del Proyecto deberá iniciarse dentro del plazo de treinta (30) días corridos desde la suscripción del presente convenio y comunicarlo al Comité Ejecutivo del FAMP. Excepcionalmente y, en los casos debidamente justificados, el Comité Ejecutivo del FAMP podrá, a pedido de el "Municipio", otorgar una ampliación a dicho plazo.

CLÁUSULA QUINTA: En ningún caso el Comité Ejecutivo del FAMP autorizará desembolsos y/o transferencias de sumas a cuenta de terceros. El comitente y obligado al pago frente al contratista es de manera exclusiva y excluyente de el "Municipio". El FAMP no reconocerá ni se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos ni por mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia preexistente o sobreviniente no prevista. En ningún caso el Comité Ejecutivo del FAMP, el Ministerio de Economía, ni BICE FIDEICOMISOS S.A., en su rol de Fiduciario del FAMP, son ni serán responsables frente al contratista por la falta de pagos en todo o en parte de sumas de dinero debidas, ni por las que por cualquier causa tenga derecho el contratista en el marco del Proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: El "Municipio" deberá cumplir o hacer cumplir el plazo de ejecución de la obra, conforme el plazo establecido en el Proyecto, y deberá asimismo presentar ante el Comité Ejecutivo del FAMP previo a cada desembolso, las certificaciones de avance de obra aprobadas por el profesional a designar mediante acto administrativo y con la intervención del Auditor de Obra contratado por el Fideicomiso validando dicho avance, respetando estrictamente las especificaciones del Proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo del FAMP. Todas las modificaciones a la obra comprendida en el Proyecto aprobado, aunque no impliquen alteraciones en el monto o requerimientos adicionales de fondos, deberán ser sometidas a la

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

T.C. ANTONIO SALA
Subdir. Jurídico. Gral.
D.L.V.T. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tro. Antonio G. BALTA
Subdir. Op. No. G. al.
D. L. y T. - S. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	23773
Ushuaia,	15 OCT. 2026
Sebastián Macucho ABOGADO	
Subsecretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	

consideración del Comité Ejecutivo del FAMP para su aprobación o rechazo, con carácter previo a su ejecución. Si el Auditor de Obra detectare un avance inferior al certificado, lo informará al Comité Ejecutivo del FAMP a fin de que resuelva al respecto e instruya al Fiduciario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El "Municipio" se obliga, como requisito previo al primer desembolso del Aporte No Reembolsable, a presentar ante el Comité Ejecutivo del FAMP, lo siguiente:

a) Una declaración jurada de que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio y desarrollo de la obra, conforme el Proyecto que fue aprobado por el Comité Ejecutivo, y por medio de la cual se obliga a mantener indemne al FAMP, tanto a su Comité Ejecutivo como a su Fiduciario, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales, y honorarios, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento de lo resuelto en el Acta del Comité Ejecutivo de fecha 7/09/2026 las actas subsiguientes que se dicten, el presente Convenio y por todas aquellos actos por los cuales el "Municipio" o la/s empresa/s que ejecuten el Proyecto tengan responsabilidad.

b) Los formularios y documentación correspondiente al régimen de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y toda otra documentación que le requiera el Comité Ejecutivo y/o el Fiduciario del FAMP.

c) El "Municipio" para la aprobación de los desembolsos deberá presentar al Comité Ejecutivo del FAMP una rendición detallada de los gastos efectuados con los fondos transferidos por el FAMP, que deberá incluir la documentación respaldatoria correspondiente, tales como facturas, comprobantes de pago, certificaciones de obra y cualquier otro documento que acredite la correcta utilización de los recursos, quedando sujeta a revisión y aprobación por el FAMP.

CLÁUSULA OCTAVA: El Comité Ejecutivo del FAMP podrá auditar aspectos técnicos, administrativos, de gestión, avance de obra y otros rubros vinculados al Proyecto, con el fin de verificar el destino y la ejecución de los desembolsos. El "Municipio" se compromete a garantizar el acceso a la información, documentación y acceso físico a la obra, a fin de facilitar el desarrollo de las actividades necesarias. El Comité Ejecutivo de FAMP en cada oportunidad determinará la documentación e información a presentar por parte del "Municipio", así como también el plazo previsto para dicha presentación.

CLÁUSULA NOVENA: Ante cualquier incumplimiento referido al destino de los fondos y demás obligaciones a cargo del "Municipio" y/o ante cualquier irregularidad detectada por el Auditor de Obra que se contrate a tal fin, el Comité Ejecutivo del FAMP podrá intimar al "Municipio" a subsanar el incumplimiento y/o irregularidad detectada dentro del plazo que determine. Asimismo, el Comité Ejecutivo del FAMP estará facultado a reclamar la devolución de los fondos

Página 5 de 6

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tro. Antonio G. BALTA
Subdir. Op. No. G. al.
D. L. y T. - S. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BAJO EL N°

23773

Ushuaia,

15 OCT. 2026

Sebastián Macucho
ABOGADO

Subsecretario Legal y Técnico

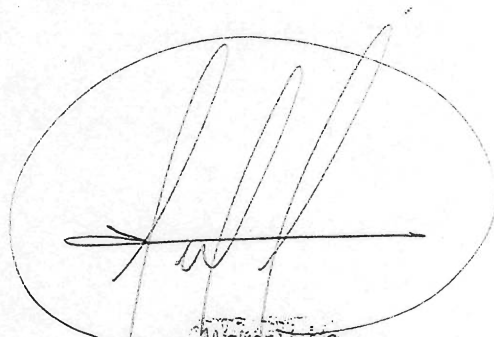
Municipalidad de Ushuaia

desembolsados con más los intereses correspondientes, pudiendo el Comité Ejecutivo del FAMP resolver la ejecución, sin necesidad de intimación previa ni constitución en mora, de la garantía establecida en la cláusula tercera de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: A todos los efectos legales, las Partes constituyen domicilio especial en los denunciados en el encabezamiento del presente, donde tendrán validez todas las notificaciones y acuerdan someterse sus diferencias al Ministerio de Economía, para dilucidar todos aquellos temas que no hayan podido ser superados mediante buena voluntad y predisposición de las Partes.

En la ciudad de Ushuaia, a los 11 días del mes de Septiembre de 2026, en prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

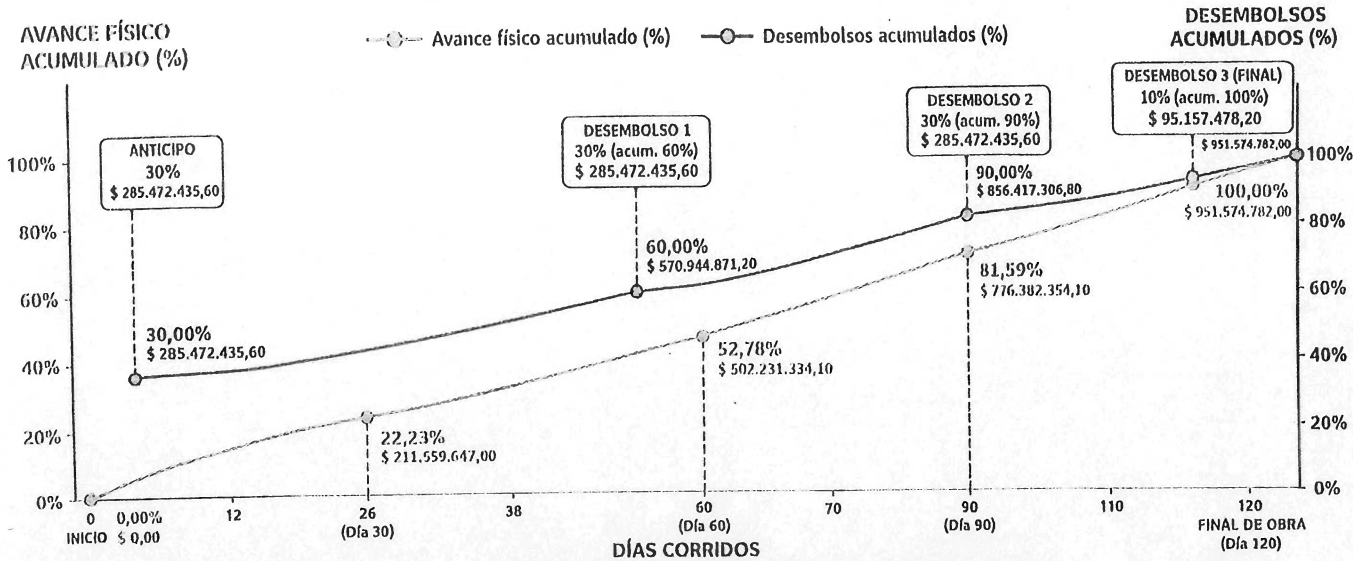

María Belén Aguirre


Walter Vucic
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Obra: Plan de trabajos | Plazo: 120 días corridos | Monto Total de Obra: \$ 951.574.782,00



AVANCE FÍSICO DE LA OBRA			
Etapas	% Avance del Período	% Avance Acumulado	Monto Acumulado
Inicio (Día 0)	-	0,00%	\$ 0,00
Mes 1 (Día 30)	22,23%	22,23%	\$ 211.559.647,00
Mes 2 (Día 60)	30,55%	52,78%	\$ 502.231.334,10
Mes 3 (Día 90)	28,81%	81,59%	\$ 776.382.354,10
Final de Obra (Día 120)	18,41%	100,00%	\$ 951.574.782,00

ESQUEMA DE DESEMBOLSOS				
Etapas	% Desembolsos del Período	% Desembolsos Acumulado	Monto Desembolsado	Momento respecto al avance físico
Anticipo (Inicio)	30%	30%	\$ 285.472.435,60	Al Inicio (0% de avance físico)
Desembolso 1	30%	60%	\$ 285.472.435,60	Cuando el avance físico alcanza el 60,00%
Desembolso 2	30%	90%	\$ 285.472.435,60	Cuando el avance físico alcanza el 90,00%
Desembolso 3 (Final)	10%	100%	\$ 95.157.478,20	Al alcanzar el 100% de avance físico y Recepción Provisional

RESUMEN	
Avance físico acumulado (%)	0% → 22,23% → 52,78% → 81,59% → 100%
Desembolsos acumulados (%)	30% → 60% → 90% → 100%
Monto total de obra:	
\$ 951.574.782,00	

RELACIÓN DESEMBOLSOS VS. AVANCE FÍSICO

✓ Cada desembolso se realiza en función del avance físico alcanzado en la obra.

✓ Los desembolsos 1 y 2 coinciden con los niveles del 60% y 90% de avance físico acumulado respectivamente.

✓ El último desembolso (10%) se liquida al alcanzar el 100% de avance físico y la Recepción Provisional.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tr. Anticipo SALA
Subdirección Jurídica
D.V.T. - S.C.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I - AL CONVENIO

Subdirección de Ushuaia
D.V.T. - S.C.V.T.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 2377
Ushuaia, 15 OCT. 2026
Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia